



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 11 de Agosto 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Informe N° 135-2021-GP/MDSJL, de fecha 09 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Planificación, y el Informe N° 315-2021-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 09 de Agosto de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho efectuadas durante el mes de Julio del año fiscal 2021;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la primera parte del primer párrafo del artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son los órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía, consagrada en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 47.1 del artículo 47º del Decreto Legislativo N° 1440 — Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional y Pragmático: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)";

Que, en el numeral 47.2 del citado Decreto Legislativo, se establece que: "Las modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programática son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 341-2021-A/MDSJL, Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de mayo de 2021, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, facultades administrativas; dentro de las cuales, se encarga, en el numeral 16: "Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto (...)";

Que, en el numeral 29.1 del Artículo 29º de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 31.Dic.2020, indica que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, (...) a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2021-GM/MDSJL

presupuestal a nivel provincial”;

Que, la precitada norma, en su artículo 29°, numeral 29.2, establece: “las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego”;

Que, en consecuencia, con Informe N° 135-2021-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación y con Informe N° 315-2021-SGPP-GP/MDSJL de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se pone a consideración la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional efectuada durante el mes de julio del año fiscal 2021; a fin de asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, en virtud de lo establecido en el artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 06.Díc.2020;

Que, dentro del proceso de ejecución presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático se han autorizado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF/GL, las Notas de Modificación Presupuestaria requeridas por las diversas unidades orgánicas para garantizar la ejecución de actividades, la misma que fue registrada durante el mes de julio del año fiscal 2021;

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 341-2021-A/MDSJL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de julio del año fiscal 2021, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según el siguiente detalle:

F. F. RUBRO	GENERICA DE GASTO	CREDITOS	ANULACION
1. Recursos Ordinarios		150.00	150.00
	00. Recursos Ordinarios	150.00	150.00
	2.3 bienes y Servicios	150.00	
2. Recursos Directamente Recaudados		6,695,749.00	6,695,749.00
	09. Recursos Directamente Recaudados	6,695,749.00	6,695,749.00
	2.1 personal y obligaciones sociales	8,080.00	8,080.00
	2.3 bienes y Servicios	5,384,612.00	5,387,012.00
	2.5 otros gastos	1,300,657.00	1,300,657.00
	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	2,400.00	0.00
5. Recursos Determinados		6,343,632.00	6,343,632.00
	07. Fondo de compensación Municipal	1,564,564.00	1,564,564.00
	2.1 personal y obligaciones sociales	110,029.00	110,029.00
	2.3 bienes y Servicios	1,454,535.00	1,454,535.00
	08. Impuestos Municipales	2,811,142.00	2,811,142.00





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2021-GM/MDSJL

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	6,135.00	6,135.00
2.3 Bienes y Servicios	2,805,007.00	2,805,007.00
<u>18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones</u>	<u>1,967,926.00</u>	<u>1,967,926.00</u>
2.3 Bienes y Servicios	1,925,257.00	1,925,257.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	42,669.00	42,669.00
Total	13,039,531.00	13,039,531.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en la "Nota para Modificación Presupuestaria": Del 0000000432 al 0000000437, Del 0000000440 al 0000000449, Del 0000000451 al 0000000469, Del 0000000471 al 0000000483, Del 0000000486 al 0000000499, emitidas durante el mes de julio 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- PRESENTAR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. LUIS ARMANDO MARIN DEL ÁGUILA
GERENTE MUNICIPAL

